Resolución de Decanato **1396 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente Nº 10.158/2026 – Reanudar proceso de Concurso cerrado interno – Jefe de División de Servicios Generales - Cat.4 – DGAE – FCN
De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT

Salta, 27/10/2026

"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria. Verdad y Justicia"

VISTO:
La Res. D 972/2026 - NAT - UNSa - mediante la cual se convoca el Concurso Cerrado Interno de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de Jefe de División de Servicios Generales - Categoría 4 – Tramo Intermedio - Agrupamiento Servicios Generales – Mantenimiento y Producción, dependiente de la Dirección General Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución D 1250/2026 – NAT - UNSa, se dispuso la suspensión del presente trámite concursal en virtud de la recusación interpuesta por la postulante Sra. Eliana Vanesa López en contra de la miembro del Jurado, Sra. Laura Natalia Apaza.

Que, a fojas 69 a 75 vta., la jurado recusada elevó el informe de descargo correspondiente.

Que tomó debida intervención el Servicio Jurídico de esta institución, emitiendo el Dictamen Nº 24177.

Que, del análisis efectuado por el órgano asesor legal sobre las constancias de autos, se desprende que si bien la situación planteada por la Sra. López no encuadra de manera estricta dentro de las causales taxativas previstas en el Artículo 18 inciso g) de la Resolución CS Nº 230/08 —toda vez que no se verifica una enemistad manifiesta exteriorizada por hechos públicos y concretos entre la jurado y la aspirante—, la Sra. Laura Natalia Apaza no ha negado ni ha desconocido en su descargo el vínculo familiar con el Sr. Choque invocado por la recusante.

Que el planteo de parcialidad o la existencia de vínculos familiares no controvertidos que puedan proyectar dudas sobre la objetividad de los evaluadores imponen la adopción de medidas que resguarden la transparencia del procedimiento de selección.

Que, en tal sentido, el Servicio Jurídico aconseja hacer lugar al apartamiento con fundamento en la aplicación supletoria del artículo 30, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (CPCCN), el cual faculta a los órganos intervinientes a abstenerse o ser apartados de las causas por razones fundadas de decoro o delicadeza.

Que el interés superior de la Administración radica en garantizar la incolumidad del procedimiento de selección, la igualdad de condiciones de los administrados y la absoluta neutralidad de los tribunales examinadores, previniendo asimismo eventuales planteos de nulidad que pudieran articularse a futuro y que afecten la validez del concurso y en ese marco, exige de la Administración la adopción de medidas que resguarden los principios rectores de igualdad, transparencia y neutralidad que gobiernan el procedimiento de selección en el empleo público (art. 16 de la Constitución Nacional; Ley 25.188 de Ética en la Función Pública).

Que, por los motivos expuestos y encontrándose reunidos los elementos de juicio necesarios, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación de la recusación, el

apartamiento de la jurado cuestionada y la consecuente reanudación del proceso concursal.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la recusación de la postulante Vanesa Eliana López y apartar a la Sra. Laura Natalia Apaza como jurado suplente, por las razones expuestas más arriba.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar la excusación de la Sra. Noemí del Castillo y reordenar el jurado que entenderá en Concurso Cerrado Interno de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de Jefe de División de Servicios Generales - Categoría 4 – Tramo Intermedio - Agrupamiento Servicios Generales – Mantenimiento y Producción – dependiente de la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad del siguiente modo:

Titulares: Gabriela BURGOS (DGOyS), Adrián VALDEZ (FCS) y Javier LIENDRO (FMRT)
Suplente: Alejandro Nieva (FCN)

Importante: El jurado deberá presentar los sobres con preguntas y respuestas con una antelación mínima de dos (2) horas del examen, ante autoridad competente (Art. 25 - inciso b) de Res. CS 230/2008)

ARTÍCULO 3°.- Establecer fecha de examen teórico-práctico y etapas siguientes:

Fecha y lugar del examen escrito: 04 de noviembre de 2026 a horas 11:00 en la Facultad de Ciencias Naturales, Avda. Bolivia 5150, Salta Capital. **Presentar DNI sin excepción.**

Plazo de expedición de jurado: Cinco (5) días luego de finalizadas las instancias de la prueba de oposición y evaluación de antecedentes fijadas por Res. CS 230/2008.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a quien corresponda, remítase copias a los jurados, postulantes, veedores, Dirección General de Personal, Asociación del Personal NoDocente de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa), Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica. Publicar en el boletín oficial de la UNSa y siga a Secretaría de Articulación Institucional para continuidad del trámite.-

M. Sc. ANA LILIANA ZELARAYÁN
Secretaria de Articulación Institucional
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. NORMA REBECA ACOSTA
Vicedecana
Facultad de Ciencias Naturales